



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXV

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
MARTES 24 DE
MARZO DE 2020

No. 8 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N7-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS (DBA) PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N8-2020 RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS HP Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE MEMORIA RAM PARA SERVIDORES TIPO BLADE BL460C Y DE DISCOS DUROS PARA EL EQUIPO 3PAR, PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

PARA EJERCER LA PATENTE DE NOTARIO DE LA NOTARIA No. 4 EN GÓMEZ PALACIO, DGO., VACANTE HASTA EL MOMENTO.

PAG. 4

DECRETO.-

ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).

PAG. 10

PROGRAMA.-

ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2020.

PAG. 13



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES XV, XXVI Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO 1, 6 FRACCIÓN V Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 54 Y 60 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS), CON BASE EN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2019, se reportó la aparición de la epidemia del COVID-19 (coronavirus), en la ciudad de Wuhan, China, y en tan solo dos meses se expandió rápidamente por todo el mundo, motivo por el cual, la Organización Mundial de la Salud la declaró como pandemia con graves consecuencias entre la población de los países afectados

SEGUNDO.- Debido a la movilidad de la población, México se vio afectado por este virus, creciendo el número de personas infectadas cada día, en las diferentes entidades federativas, entre ellas el Estado de Durango donde hasta el 19 de marzo de 2020, se tenían confirmados 3 pacientes, los cuales contrajeron la enfermedad durante su estancia en países europeos.

TERCERO.- En el Estado de Durango se empezaron a aplicar las medidas preventivas de conformidad con los protocolos emitidos por la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud, a partir del 14 de marzo de 2020, a efecto de prevenir la propagación del virus de COVID-19 (coronavirus)

Entre las medidas iniciales consistieron en la suspensión de clases en las instituciones educativas en todos sus niveles, de eventos masivos artísticos, culturales, deportivos, lúdicos, congresos y convenciones, entre otros, a efecto de reducir las concentraciones de personas.

CUARTO.- Se prevé que las medidas aplicadas afectaran fundamentalmente a los sectores económico, industrial, turístico, comercial y de servicios por la necesidad de proteger a los sectores vulnerables de la población. En caso de continuar la contingencia y la aplicación de otras medidas, se podría llegar al cierre temporal de empresas, lo que a su vez provocará graves pérdidas económicas por los descensos en la producción y la prestación de bienes o servicios

QUINTO.- El artículo 60 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, contempla el otorgamiento de incentivos para los casos de crisis económica o financiera generalizada en la entidad, sin embargo es necesario reforzar estos incentivos ante las dimensiones que presenta la contingencia sanitaria actual, para coadyuvar en la reducción del impacto negativo en la economía local, y para mantener las fuentes de empleo e ingresos de los duranguenses.

SEXTO.- En virtud de la necesidad de dar respuesta rápida a las solicitudes de los incentivos, para apoyar en la reducción del impacto negativo que se pueda tener en las empresas, en el presente Decreto se hace una reducción en los plazos de respuesta contemplados en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, relacionados con el procedimiento de otorgamiento de los incentivos

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).

Artículo 1.- El presente decreto es de interés público y aplicación en todo el Estado de Durango, con el objeto de apoyar a las empresas con operaciones en el territorio de la Entidad por la afectación económica que sufran como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas originadas por la pandemia del COVID 19 (Coronavirus)

Artículo 2.- Son sujetos beneficiarios del presente decreto, las empresas, personas físicas o morales, con domicilio fiscal en el Estado de Durango, que comprueben tener operaciones antes del 23 de febrero de 2020

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas y de Administración serán las responsables de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de las empresas que aspiren a obtener los incentivos a que se refiere el presente Decreto

Artículo 4.- Los incentivos a que se refiere el presente Decreto son los siguientes

- I Exención de hasta el 50% del Impuesto Sobre Nómina que se genere durante la vigencia del presente Decreto,
- II Ampliación de hasta 6 meses en los plazos de pagos por convenio de impuestos, derechos estatales, y capitales constitutivos resultado de auditorías estatales.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



III. Descuento adicional del 5% en todos los pagos de impuestos y derechos que se realicen a través de la plataforma Durango Digital y el sistema de pagos en línea de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y la ampliación del plazo de descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos automotores propiedad de la empresa persona física o moral, hasta el 30 de abril de 2020, ya sea a través de la plataforma Durango Digital o en los kioscos multipago de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y

IV. Se fortalecerán los programas para otorgar financiamientos a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas

a) Programa Impulso operado por la Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con Nacional Financiera, S.N.C., y

b) Se reforzará de manera extraordinaria con \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso Fondo Durango para otorgar créditos desde \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

c) Se destinarán de manera extraordinaria \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) al programa de apoyo a casos especiales

Los financiamientos a que se refiere la presente fracción, se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen de conformidad con lo dispuesto en las reglas de operación vigentes de ambos programas.

Lo previsto en este Decreto se efectuará observando lo establecido en los artículos 58 y 68 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango

Artículo 5.- La exención del Impuesto sobre Nómina podrá extenderse hasta por un 75% durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria, a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que comprueben de manera fehaciente haber aplicado servicios extraordinarios para brindar a la ciudadanía sin costo extra, la entrega a domicilio de alimentos, medicinas, materiales de construcción y refacciones automotrices, de maquinaria y equipos industriales, comerciales o de servicios, utilizando para ello vehículos o algún otro medio seguro para evitar fuentes de contagio

Artículo 6.- Las solicitudes de incentivos a que se refiere el presente Decreto, deberán contener la siguiente información y anexos

I. Nombre del solicitante;

II. Nombre del representante legal, en su caso

III. Domicilio;

IV. Teléfono;

V. Correo electrónico.

VI. Número de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

VII. Copia de la escritura Constitutiva, en caso de ser persona moral.

VIII. Copia del poder notarial del representante legal, en su caso;

IX. Evidencias de las medidas preventivas y protocolos de salud aplicados desde el inicio de la contingencia;

X. Cálculo de la afectación económica sufrida hasta el momento de realizar la solicitud, de conformidad con las declaraciones mensuales del Impuesto sobre la Renta.

XI. Última declaración de pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, antes del inicio de la contingencia;

Artículo 7.- Las empresas deberán presentar la solicitud por escrito en formato libre a la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con los anexos a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto

Las solicitudes las podrán presentar de manera presencial en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, o por medio del correo electrónico sedeco@durango.gob.mx

Artículo 8.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá emitir el dictamen de incentivos de las solicitudes en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud con todos sus requisitos

La Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá emitir el resolutivo respectivo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del dictamen de la Secretaría de Desarrollo Económico. La Secretaría de

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



La Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá emitir el resolutivo respectivo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del dictamen de la Secretaría de Desarrollo Económico. La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá enviar el resolutivo de inmediato a la Secretaría de Desarrollo Económico para su notificación al interesado.

Artículo 9.- Son causales para la extinción, cancelación y recuperación de los incentivos otorgados con motivo de este Decreto, los señalados en el artículo 79 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

Artículo 10.- La aplicación de las infracciones, sanciones y medios de defensa, relacionados con los incentivos otorgados mediante el presente Decreto, será de conformidad con lo señalado en los artículos 112 a 116 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

TRANSITORIOS

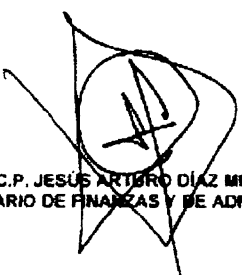
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y tendrá una vigencia de 12 semanas.

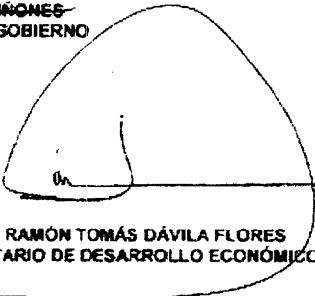
SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Económico recibirá las solicitudes de incentivos a partir de la fecha inicio de vigencia del presente Decreto y hasta 12 semanas después de la misma.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIRÓN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Brig. Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXV

DURANGO, DGO.,

JUEVES 2 DE

ABRIL DE 2020

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 27

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

REFORMAS AL DECRETO
ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES
A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL
EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA
PANDEMIA DE COVID-19(CORONAVIRUS).

PAG. 2

ACUERDO.-

DEL COMITÉ TÉCNICO QUE CONTIENE REFORMAS A
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO
80555 DENOMINADO "FONDO DURANGO".

PAG. 6

ACUERDO.-

DEL HONORABLE CABILDO CON RESPECTO A LA
APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE
AUTORIDADES AUXILIARES, ACTIVIDADES
ECONÓMICAS Y REGLAMENTO INTERIOR DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MAPIMÍ.

PAG. 12

ACTUALIZACIÓN.-

TARIFAS ECOGAS MÉXICO PARA EL 2020.

PAG. 59



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES XV, XXVI Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 1, 6 FRACCIÓN V Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 54 Y 60 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR REFORMAS AL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS), CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 8 Extraordinario, el "Decreto Administrativo mediante el cual se establecen las acciones a favor de la economía y protección al empleo, derivadas de la emergencia por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS)", en el cual se establece que la vigencia será de 12 semanas; sin embargo, la circunstancias económicas por la que atraviesa el Estado, nos obliga a reducir el plazo de vigencia, limitándolo hasta el 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- El "Decreto Administrativo en mención en sus artículos 4 fracción III, 6 y 8, establece los incentivos objeto del Decreto; los requisitos que debe contener la solicitud de incentivos y el procedimiento para su resolución, respectivamente:

Artículo 4.- Los incentivos a que se refiere el presente Decreto son los siguientes:

III. Descuento adicional del 5% en todos los pagos de impuestos y derechos que se realicen a través de la plataforma Durango Digital y el sistema de pagos en línea de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y la ampliación del plazo de descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos automotores, propiedad de la empresa persona física o moral, hasta el 30 de abril de 2020, ya sea a través de la plataforma Durango Digital o en los kioscos multipago de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y

Artículo 6.- Las solicitudes de incentivos a que se refiere el presente Decreto, deberán contener la siguiente información y anexos:

- I. Nombre del solicitante;*
- II. Nombre del representante legal, en su caso;*
- III. Domicilio;*
- IV. Teléfono;*
- V. Correo electrónico;*
- VI. Número de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;*
- VII. Copia de la escritura Constitutiva, en caso de ser persona moral;*
- VIII. Copia del poder notarial del representante legal, en su caso;*

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



IX. Evidencias de las medidas preventivas y protocolos de salud aplicados desde el inicio de la contingencia;

X. Cálculo de la afectación económica sufrida hasta el momento de realizar la solicitud, de conformidad con las declaraciones mensuales del Impuesto sobre la Renta;

XI. Última declaración de pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, antes del inicio de la contingencia;

Artículo 8.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá emitir el dictamen de incentivos de las solicitudes en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud con todos sus requisitos.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá emitir el resolutivo respectivo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del dictamen de la Secretaría de Desarrollo Económico. La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá enviar el resolutivo de inmediato a la Secretaría de Desarrollo Económico para su notificación al interesado.

TERCERO.- Los efectos negativos que está causando la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus de COVID-19 (coronavirus) en las empresas, y por lo tanto en la economía estatal, hacen necesario que los trámites sean más sencillos y ágiles, a efecto de dar una respuesta más rápida a las solicitudes que se presenten, motivo por el cual es necesario reducir los requisitos, a efecto de que las solicitudes solamente requieran información de las empresas, y se simplifique el procedimiento para su resolución, modificando los artículo 6 y 8 del Decreto en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir:

REFORMAS AL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).

Artículo Único.- Se modifican los artículos 4 fracción III, 6 y 8 del "Decreto Administrativo mediante el cual se establecen las acciones a favor de la economía y protección al empleo, derivadas de la emergencia por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS)", para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I y II. ...

III. Subsidio adicional del 5% en todos los pagos de impuestos y derechos que se realicen a través de la plataforma Durango Digital y el sistema de pagos en línea de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y la ampliación del plazo de descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos automotores, propiedad de la empresa, persona física o moral, hasta el 30 de abril de 2020, ya sea a través de la plataforma Durango Digital o en los centros multipago de la Secretaría de Finanzas y de Administración. Los descuentos en los pagos del Impuesto Sobre Nómina, se registrarán por lo dispuesto en la fracción I de este artículo; y

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



IV....

a). a c). ...

...
...

Artículo 6.- Las solicitudes de incentivos a que se refiere el presente Decreto, deberán contener la siguiente información:

I. Nombre del solicitante;

II. Nombre del representante legal, en su caso;

III. Domicilio;

IV. Teléfono de contacto fijo y móvil;

V. Correo electrónico;

Número de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; y

VI. Estar al corriente del pago del Impuesto Sobre Nómina.

Artículo 8.- La Secretaría de Desarrollo Económico, deberá revisar que las solicitudes contengan toda la información requerida en el artículo 6 de este Decreto, y las turnará a la Secretaría de Finanzas y de Administración, mediante oficio, a más tardar al día siguiente de su recepción.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá emitir el resolutivo respectivo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico. La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá enviar el resolutivo de inmediato a la Secretaría de Desarrollo Económico para su notificación al interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Decreto Administrativo mediante el cual se establece las acciones a favor de la economía y protección al empleo, derivadas de la emergencia por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS), tendrá una vigencia del 25 de marzo al 30 de abril del 2020.

TERCERO.- La vigencia de la ampliación del plazo de descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos automotores, propiedad de la empresa persona física o moral, a que se refiere el artículo 4 fracción III, tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

CUARTO.- Los incentivos que se otorguen con base en el "Decreto Administrativo mediante el cual se establecen las acciones a favor de la economía y protección al empleo, derivadas de la emergencia por la



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS)", no se aplicarán con carácter retroactivo, por lo que, los contribuyentes que hayan realizado alguno de los pagos de impuestos y derechos amparados en dicho Decreto, no se les regresará cantidad alguna.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en Victoria de Durango, Durango., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54

ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, en mi carácter de Presidente Suplente del Fideicomiso 80555 denominado "Fondo Durango", con fundamento en los artículos 6 fracción VII y 7 del Decreto Administrativo que reforma el Decreto por el que se Autoriza y se Establecen las Bases de Organización y Funcionamiento del Fideicomiso denominado "Fondo Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 40 del 20 de mayo de 2010, y en lo dispuesto en el inciso c) de la cláusula Décima Primera del contrato de Fideicomiso, celebrado entre el Gobierno del Estado de Durango y Nacional Financiera, S.N.C., el 8 de mayo de 2008, me permito emitir el **ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO QUE CONTIENE REFORMAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 80555 DENOMINADO "FONDO DURANGO"**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 80, del 05 de octubre de 2017, se publicaron las Reglas de Operación del Fideicomiso 80555 "Fondo Durango".

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 4 del 13 de enero de 2019, se modificaron los artículos 15 y 28 de las mencionadas Reglas de Operación.

TERCERO.- El 31 de diciembre de 2019, se reportó la aparición de la epidemia del COVID-19 (coronavirus), en la ciudad de Wuhan, China, y en tan solo dos meses se expandió rápidamente por todo el mundo, motivo por el cual, la Organización Mundial de la Salud la declaró como pandemia, con graves consecuencias entre la población de los países afectados.

CUARTO.- Debido a la movilidad de la población, México se vio afectado por este virus, creciendo el número de personas infectadas cada día, en las diferentes entidades federativas, entre ellas el Estado de Durango, donde hasta el 19 de marzo de 2020, se tenían confirmados 3 pacientes, los cuales contrajeron la enfermedad durante su estancia en países europeos.

QUINTO.- En el Estado de Durango se empezaron a aplicar las medidas preventivas de conformidad con los protocolos emitidos por la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud, a partir del 14 de marzo de 2020, a efecto de prevenir la propagación del virus de COVID-19 (coronavirus).

Inicialmente se aplicaron las medidas de suspensión de clases en las instituciones educativas en todos sus niveles, de eventos masivos artísticos, culturales, deportivos, lúdicos, congresos y convenciones, y la recomendación a la gente de quedarse en casa, entre otros, a efecto de reducir las concentraciones de personas.

SEXTO.- Se prevé que las medidas aplicadas afectarán fundamentalmente a los sectores económico, industrial, turístico, comercial y de servicios por la necesidad de proteger a los sectores vulnerables de la población. En caso de continuar la contingencia y la aplicación de otras medidas, se podría llegar al cierre temporal de empresas, lo que a su vez provocará graves pérdidas económicas por los descensos en la producción y la prestación de bienes o servicios.

SÉPTIMO.- Para atender a la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, emitió el "Decreto Administrativo mediante el cual se establecen las acciones a favor de la economía y protección al empleo, derivadas de la emergencia por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS)", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 8 Ext. el 24 de marzo de 2020, con vigencia de 12 semanas, y dado que en el mismo se establece que se reforzará de manera extraordinaria con cincuenta millones de pesos, al Fideicomiso Fondo Durango, para otorgar créditos desde treinta mil pesos hasta quinientos mil pesos.

OCTAVO.- En el artículo 4 fracción IV inciso b del Decreto mencionado en el Considerando que antecede, se estableció el fortalecimiento de "los programas para otorgar financiamientos a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas", por lo que "b) Se reforzará de manera extraordinaria con \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso Fondo Durango, para otorgar créditos desde \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)", y especifica que "los financiamientos a que se refiere la presente fracción, se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen de conformidad con lo dispuesto en las reglas de operación vigentes de ambos programas".

NOVENO.- Con el objeto de facilitar el otorgamiento de los créditos relacionados con el Decreto mencionado en el Considerando Séptimo de este acuerdo, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Durango, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2020, acordó la modificación de las Reglas de Operación del fideicomiso a que se alude en el proemio del presente Acuerdo, para adaptarlas al Programa "Financiamiento COVID-19 2020", el cual estará vigente durante un plazo de 12 semanas.

Entre las modificaciones acordadas por el Comité Técnico se encuentran:

- a. El monto de los créditos será de \$30,000.00 a \$500,000.00.
- b. Los plazos de los créditos serán de 12 y 24 meses, incluyendo un periodo de gracia de 3 meses en los que solo se cobrarán los intereses normales.
- c. La tasa de interés normal será del 10% anual, con la opción de descuento de 3 puntos porcentuales por pago anticipado.
- d. La tasa de interés moratorio será del 15% sobre la mensualidad vencida.
- e. El solicitante deberá estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes antes del 23 de febrero de 2020.
- f. Se suspende el requisito de capacitación previa.
- g. Los reportes del buró de crédito se tomarán en cuenta solamente en los casos de fallas graves.
- h. Las garantías en los créditos de \$30,000.00 a \$500,000.00, podrán ser prendarias y/o aval u obligado solidario.

Así mismo, se simplifican el proceso de obtención de recursos, documentos soporte y financiamiento, que se describen en el "Anexo 2 Documentación soporte de la solicitud de financiamiento".

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO QUE CONTIENE REFORMAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 80555 DENOMINADO "FONDO DURANGO".

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 15 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XV y XVI, y 28, y el Anexo 2 Criterios de elegibilidad, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I a II. ...

III. El otorgamiento de los créditos podrá ser desde \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

IV. El plazo de los créditos con monto de \$30,000.00 a \$50,000.00 será de 12 meses, debiéndose distribuir el pago del capital entre los meses cuarto y décimo segundo;

El plazo de los créditos con monto de \$50,001.00 en adelante, será de 24 meses, debiéndose distribuir el pago del capital entre los meses cuarto y vigésimo cuarto;

V. Se pactará una tasa de interés del 10% (diez por ciento) anual fija, cobrable en el pago de cada mensualidad con la opción de descuento de 3 puntos porcentuales por pago anticipado;

VI. En caso de atraso en los pagos mensuales se pactará una tasa moratoria del 15% (quince por ciento) anual sobre la mensualidad vencida desde la fecha de incumplimiento hasta su liquidación total;

VII. Todos los créditos gozarán de un periodo de gracia de 03 meses en el pago de capital, debiendo pagar los intereses normales correspondientes durante este periodo;

VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes antes del 23 de febrero de 2020;

IX a X. ...

XI. Tenga un lugar definido de trabajo, con operaciones antes del 23 de febrero de 2020;

XII a XIV. ...

XV. Se suspende la asistencia al programa de capacitación, durante la vigencia de este Acuerdo;

XVI. Presentar reporte especial de buró de crédito, del cual solamente se tomarán en cuenta las fallas graves; y

XVII. En los créditos de \$30,000.00 a \$50,000.00, otorgarán una garantía prendaria y/o hipotecaria o un obligado solidario, en los créditos de \$50,001.00 en adelante, deberá presentar una garantía prendaria y/o hipotecaria más un obligado solidario.

Artículo 28.- En el contrato de crédito del programa "Financiamiento COVID-19 2020", se establecerá un calendario de pagos de amortizaciones, el cual deberá cumplir el beneficiario mediante el depósito indicado, en el Banco Mercantil del Norte (Banorte) a la cuenta número 1104393740, clabe interbancaria 072190011043937407, en la fecha indicada, validando la realización de cada depósito con la presentación de una copia de la ficha o del comprobante bancario, al Gerente General del Fondo Durango, quien se encargará de darle el debido aseguramiento.

ANEXO 2
FINANCIAMIENTO, COVID19 2020
REGLAS DE OPERACIÓN
Criterios de Elegibilidad

PERFIL DEL SUJETO DE APOYO

- Personas físicas y morales de los sectores Industria, Comercio, Servicios y Agroindustrial.
- Sean contribuyentes activos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la actividad en la que está solicitando su financiamiento antes del 23 de febrero 2020.
- Presentación de garantía prendaria (automotriz y/o equipos con los que se lleva a cabo el negocio) y/o aval u obligado solidario.
- El solicitante no tenga créditos operando o deudas con otros fondos en donde exista participación estatal y/o municipal.
- No estar constituida como una Asociación Civil, con fines no lucrativos.

PROCESO PARA OBTENCIÓN DE RECURSOS

1. Presentar en el Fondo Durango la solicitud de crédito con toda la documentación anexa que se solicita.
2. Otorgar las facilidades al personal del Fondo Durango o de la SEDECO, para la visita física a las instalaciones de la empresa y para la identificación de la garantía.
3. Se informa al solicitante sobre la resolución del Fondo Durango, respecto de la procedencia o no, del apoyo crediticio solicitado.
4. Una vez autorizada la solicitud, el sujeto de crédito entrega original de la Garantía Ofrecida y firma el contrato de crédito y el pagaré, y/o firmando el contrato de crédito y pagaré respectivo el sujeto de crédito y su aval u obligado solidario.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

DOCUMENTOS
1. Solicitud de financiamiento.
2. Copias de identificación oficial con fotografía del solicitante y de los comprobantes del domicilio particular y del establecimiento con una antigüedad no mayor de 3 meses.
3. Copia de la CURP.
4. Constancia de situación fiscal. (Alta de Hacienda)
5. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales. (En caso de salir negativo se valorará).
6. Reporte especial del Buró de Crédito. (Este reporte es gratuito y se puede descargar de la página web: www.burodecredito.com.mx).
7. Para el caso de garantía: Copia de la Garantía Prendaria Ofrecida 1 a 1: Copia de factura o facturas de vehículos automotores, maquinaria o bienes que acrediten la garantía prendaria del financiamiento. (En el caso de vehículos presentar copia del refrendo vigente). O bien Hoja 4 de la Solicitud debidamente requisitada y firmada por el Aval u Obligado Solidario.

8. Formato de micro seguro debidamente firmado.

ADICIONAL PARA PERSONA MORAL

1. Estados financieros firmados por Contador Público (con cédula profesional).

2. Copia de Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y poder del representante legal.

3. Copias de identificación oficial con fotografía del representante legal y comprobante de domicilio particular del representante legal con una antigüedad no mayor de 3 meses.

FINANCIAMIENTO.

Monto mínimo / monto máximo	\$30,000.00 / \$ 500,000.00
Plazos	• De hasta 12 meses para montos de \$30,000.00 A \$50,000.00 • De hasta 24 meses para montos de \$50,001.00 y hasta \$500,000.00
Presentación de garantías	Garantía Prendaria y/o Aval u Obligado Solidario con cobertura mínima 1 a 1 con valor de avalúo o catastral
Tasa de interés fija	10% anual y 7% por pago anticipado y completo.
Esquema de pagos	Periodo de gracia de 3 meses, pagando intereses.
Intereses moratorios	El 50% adicional de la tasa contratada desde la fecha de incumplimiento hasta su total liquidación.
Cobertura del programa	MyPYMES con domicilio fiscal en el Estado de Durango. Máximo 1 financiamiento por empresario.

INFORMES

Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango.

Boulevard Felipe Pescador número 800 Pte., Zona Centro

Durango, Dgo. (Antes Antigua Estación del Ferrocarril).

Fondo Durango.

Boulevard Felipe Pescador número 800 Pte., Zona Centro.

Durango, Dgo. (Antes Antigua Estación del Ferrocarril).

Tel: (618) 811-04-42, (618) 137-79-02

Horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

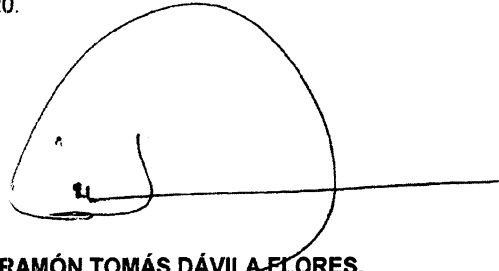
PRIMERO.- El presente Acuerdo del Comité Técnico que contiene reformas a las Reglas de Operación del Fideicomiso 80555 denominado "Fondo Durango", estará vigente del 24 de marzo al 17 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Todos los demás artículos y anexos de las Reglas de Operación del Fideicomiso 80555 denominado "Fondo Durango", que no hayan sido modificados, mantendrán su vigencia.

TERCERO.- Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, el otorgamiento de todos los créditos por parte del Fondo Durango, se regirán por el presente acuerdo.

CUARTO.- Los créditos otorgados con fundamento en el presente Acuerdo, se regirán por el mismo hasta su total liquidación.

De conformidad con el acuerdo 01 SO01-24032020 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico efectuada el 24 de marzo de 2020, se aprobaron por unanimidad las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso 80555 denominado "Fondo Durango", por lo que se procede a su firma y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el 24 de marzo de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop on the left and a horizontal line extending to the right, with a small vertical stroke intersecting the horizontal line near the left end.

ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado